

FECHA: 29/12/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	LOCKXPI
SERIE	22-2
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	21/06/2022
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores, en cierto fondo (el "Fondo 1"), por hasta USD\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a los Lineamientos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI, Sección 6.1, incisos (a) y (d) del Contrato de Fideicomiso"

SEGUNDA. " Se aprueban los términos del Fondo 1 y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efectos de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba los documentos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo 1, incluyendo sin limitación, los instrumentos de Inversión, sustancialmente en los términos descritos en el citado Anexo "A"; así como, cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Administrador por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b) (vii) y VI, Sección 6.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso."

TERCERA. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores, en cierto fondo (el "Fondo 2"), por hasta USD\$100,000,000.00 (cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a los Lineamientos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI, Sección 6.1., incisos (a) y (d) del Contrato de Fideicomiso."

CUARTA. "Se aprueban los términos del Fondo 2 y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "B".

Para efectos de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba los documentos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo 2, incluyendo sin limitación, los instrumentos de Inversión, sustancialmente en los términos descritos en el citado Anexo "B"; así como, cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Administrador por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b) (vii) y VI, Sección 6.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso."

QUINTA. "Los Tenedores declaran que las Inversiones Originadas por Tenedores aprobadas mediante las Resoluciones I y III anteriores cumplen con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores y las Disposiciones de carácter general en materia financiera

FECHA: 29/12/2022

de los Sistemas de Ahorro para el Retiro), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Administrador no será responsable de las Inversiones Originadas por Tenedores aprobadas mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dichas Inversiones Originadas por Tenedores, y convienen en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con las Inversiones Originadas por Tenedores a realizarse."

SEXTA. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores en cierto Fondo aprobada mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de las Subseries A1, A2 y A3, que integran la Serie A, de fecha 24 de febrero de 2022; en este acto se aprueban las modificaciones al documento denominado "Limited Partnership Agreement" del Fondo (el "Limited Partnership Agreement"), en los términos propuestos por el Fondo y que se adjuntan a estas Resoluciones como Anexo "C".

Para efecto de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Fideicomiso, lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para que en representación del Fideicomiso, en su calidad de inversionista del Fondo, otorgue el consentimiento a las modificaciones del Limited Partnership Agreement propuestas por el Fondo, incluyendo sin limitar, la suscripción del documento denominado "Consent with respect to amendment No. 2 to the Amended and Restated Limited Partnership Agreement", que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "C".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b), subinciso (vi) del Contrato de Fideicomiso."

SÉPTIMO. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Omar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes."

OCTAVO. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1-Bis, inciso (a), subinciso (xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual, notifiquen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."